

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 18

(05 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre 2 de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones Al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 indica que "... La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país".

Que en el artículo 4° de la precitada Ley 1697 de 2013 se prevé que dichos recursos deben destinarse prioritariamente, entre otros, a "la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad.

Que mediante Resolución No 03874 del 29 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional, realizó la distribución presupuestal de gastos de inversión asignando la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$296.078.631) M/CTE a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar al presupuesto de inversión de la Universidad para la vigencia 2016, los recursos antes mencionados.



Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes aportes de la Nación como transferencia para inversión de la presente vigencia:

NIVEL	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4000	II - APORTES DE LA NACION	95,062,838,608	296,078,631	95,358,917,239
4100	Transferencia para Funcionamiento	86,730,880,691	0	86,730,880,691
4200	Servicio de la Deuda Pública	0	0	0
4400	Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1,560,000,000	0	1,560,000,000
4300	Transferencia para Inversión	6,771,957,917	296,078,631	7,068,036,548
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS		95,062,838,608	296,078,631	95,358,917,239

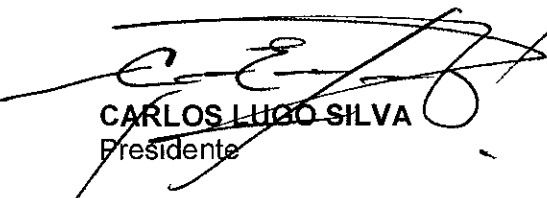
ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes aportes de la Nación para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	Subproyecto	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICION	APROPIACIÓN FINAL
211				ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,740,530,890	97,451,600	4,837,982,490
211	705			EDUCACIÓN SUPERIOR	4,740,530,890	97,451,600	4,837,982,490
211	705	3		DESARROLLO TECNOLÓGICO	4,740,530,890	97,451,600	4,837,982,490
211	705	3	1	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	364,331,507	0	364,331,507
211	705	3	2	SOSTENIBILIDAD DE HARDWARE, SOFTWARE, EQUIPOS DE LABORATORIOS Y TALLERES	3,251,866,833	97,451,600	3,349,318,433
211	705	3	3	SISTEMA DE COMUNICACIONES	907,908,950	0	907,908,950
211	705	3	4	AUTOMATIZACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	216,423,800	0	216,423,800
410				INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,270,055,320	198,627,031	1,468,682,351
410	705			EDUCACIÓN SUPERIOR	1,270,055,320	198,627,031	1,468,682,351
410	705	2		INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN	1,270,055,320	198,627,031	1,468,682,351
410	705	2	1	CONVOCATORIAS INTERNAS Y EXTERNAS	1,058,508,770	198,627,031	1,257,135,801
410	705	2	4	UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO	61,001,750	0	61,001,750
410	705	2	3	POLÍTICAS DE FOMENTO IIE	150,544,800	0	150,544,800
TOTAL INVERSIÓN					6,010,586,210	296,078,631	6,306,664,841

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de abril de 2016


CARLOS HUGO SILVA
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo